



MINISTERIO DE EDUCACION
27 MAYO 2016
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
23 MAY 2016

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
BAA *CA* **JEFE**
23 MAYO 2016
FUNDACION INTEGRAL
OFICINA DE PARTES
27 MAY 2016
 N° *10:88*

11 MAR. 2016

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
- 8 ENE. 2016
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION *28 ABR 2016*

DEPART. JURIDICO	<i>27 ABR 2016</i>	
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB.DEP. C CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

REFRENDACION

REF.POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.

DIVISION JURIDICA
SUBSECRETARIA EDUCACION PARVULARIA
PGB/MFV/BAC

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, INTEGRAL.

SANTIAGO,

DECRETO N° 003 08.01.2016

CONSIDERANDO:

1º Que, la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2016, en las partidas 09.04.01.24.01.024 y 09.04.01.33.01.024, contempla recursos para el Convenio INTEGRAL.

2º Que, la Glosa 04 de las asignaciones mencionadas en el considerando precedente, señala que el convenio entre el Ministerio de Educación e INTEGRAL, establecerá, entre otros, la forma en que se entregarán estos recursos, el uso que la Fundación INTEGRAL podrá dar a ellos, la forma en que mensualmente rendirá la cuenta de la ejecución de los mismos al Ministerio de Educación y el número de niños que atenderá en cada nivel y modalidad.

3º Que, en virtud de lo anterior, con fecha 31 de diciembre de 2015, el Ministerio de Educación y la Fundación INTEGRAL, celebraron el convenio que dispone la Ley de Presupuestos referida anteriormente, el cual requiere para su aprobación de la expedición del presente acto administrativo, y;

Solicitud N° 007

08.01.2016

RETIRADO SIN TRAMITAR
 CON OFICIO N° *103*
 FECHA: **20 MAY 2016**

OF DE PARTES DIPRES
 11.03.2016 11:53

OF DE PARTES DIPRES
 08.01.2016 13:46

TOMADO RAZON
26 MAY 2016
 Contralor General de la Republica

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 20.835 que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica otras cuerpos legales; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2016; en el Artículo 1°, I, N° 28 del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Fundación INTEGRA, con fecha 31 de diciembre de 2015, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, INTEGRA

En Santiago, Chile, a 31 de diciembre de 2015, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaria de Educación Parvularia, doña MARÍA ISABEL DÍAZ PÉREZ, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, 6° piso, de esta comuna, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, INTEGRA**, representada por su Directora Ejecutiva, doña ORIELE ROSSEL CARRILLO, ambas domiciliadas en calle Padre Alonso Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Ministerio" y la "Fundación", respectivamente, expresan que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio y la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, por el presente acto e instrumento formalizan un convenio que tiene por objeto, principalmente, el uso que se le podrá dar a los recursos que se entregan y determinar la forma de transferencia de **M\$ 235.279.236 (doscientos treinta y cinco mil doscientos setenta y nueve millones doscientos treinta y seis mil pesos)**, que se desglosan conforme al siguiente detalle:

a) La suma de **M\$229.435.919.- (doscientos veintinueve mil cuatrocientos treinta y cinco millones novecientos diecinueve mil pesos)** que deberán destinarse a financiar la operación y funcionamiento de esta Fundación, incluidos los gastos de personal.

b) La suma de **M\$ 5.843.317.- (cinco mil ochocientos cuarenta y tres millones trescientos diecisiete mil pesos)** que deberán destinarse a financiar los gastos de inversión o de formación de capital.

La Fundación deberá emplear dichos recursos en las finalidades que se expresan en la cláusula siguiente y dar cumplimiento a lo dispuesto en la asignación 09.04.01.24.01.024 glosa 04 en el caso de la suma señalada en la letra a) precedente y a la asignación 09.04.01.33.01.024 glosa 04, para la suma indicada en la letra b) anterior, en ambos casos, según los términos y condiciones descritas en la citada ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

SEGUNDO: La Fundación deberá desarrollar las actividades y programas necesarios para implementar y desarrollar un proyecto educacional dirigido a los niños y niñas, entre tres meses y seis años de edad, que favorezca su desarrollo pleno y aprendizajes significativos, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad, en concordancia con las políticas educativas, orientaciones y directrices del Ministerio de Educación. Esto les permitirá disminuir las desigualdades con las que acceden a la educación básica.

En todo caso, la Fundación deberá dar acceso preferente a sus programas a los niños y niñas en edad preescolar beneficiarios del Subsistema de Promoción y Protección Social denominado "Seguridades y Oportunidades", de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.595 y del Sistema Chile Solidario.

Los programas y actividades que cumplirá la Fundación conforme al presente convenio son los siguientes:

I.- Atención y cobertura durante el año 2016.

Atención a no menos de 77.517 y hasta 93.572 niños y niñas entre tres meses y seis años de edad, preferentemente beneficiarios del Subsistema de Promoción y Protección Social y del Sistema Chile Solidario, proporcionándoles atención integral a través de programas educativos y servicios de alimentación.

1.- Total de niños y niñas que podrá atender durante el año 2016: entre 77.517 y hasta 93.572.

a) Niños y niñas atendidos (as) en establecimientos de administración directa: entre 74.180 y 90.024.

b) Niños y niñas atendidos (as) en establecimientos modalidad convenio: entre 3.337 y 3.548.

c) Niños y niñas atendidas (as) según nivel:

Niños y niñas atendidos (as) en nivel sala cuna	:	hasta 29.174.
Niños y niñas atendidos (as) en niveles medios	:	hasta 48.368.
Niños y niñas atendidos (as) en niveles transición	:	hasta 5.585.
Niños y niñas atendidos (as) en grupo heterogéneo	:	hasta 10.445.

Fundación Integra se compromete a informar mensualmente a la Subsecretaría de Educación Parvularia la cobertura que se verifique por nivel de atención. Este informe será enviado dentro de los 20 primeros días corridos del mes siguiente al que corresponda. En el evento que por alguna circunstancia de carácter excepcional este informe no pueda ser emitido por Fundación Integra, se comunicará aquello a la Subsecretaría para los fines de su conocimiento.

2.- Total de establecimientos: desde 1.065 hasta 1.272

Urbanos: hasta 1.008.

Rurales: hasta 264.

3.- Total de establecimientos de administración directa: hasta 1.220.

Total de establecimientos de administración directa que cuentan con sala cuna: hasta 773.

4.- Total de establecimientos que funcionan bajo la modalidad de Convenios de administración delegada: hasta 52.

Total de establecimientos que funcionan bajo la modalidad de Convenios de administración delegada que cuentan con sala cuna: hasta 27.

Fundación Integra se compromete a informar mensualmente a la Subsecretaría de Educación Parvularia la incorporación de nuevos establecimientos de administración directa. Este informe será enviado dentro de los 20 primeros días corridos al mes siguiente que corresponda. En caso que no existan nuevas incorporaciones aquello será informado en dicho sentido. En el evento que por alguna circunstancia de carácter excepcional este informe no pueda ser emitido por Fundación Integra, se comunicará aquello a la Subsecretaría para los fines de su conocimiento.

II.- Programa Alimentario.

El Programa alimentario, administrado por JUNAEB en virtud del convenio de colaboración que se suscribirá anualmente, constituye un aporte esencial para promover el pleno desarrollo infantil. La alimentación que se otorga a través de la implementación del Programa Alimentario para párvulos proporciona a los niños y niñas la mayoría de los principales nutrientes que requieren para su etapa de desarrollo.

1.- Cobertura de Raciones para lactantes y preescolares

Desayuno	:	100%
Almuerzo	:	100%
Once	:	100%

Colación extensión horaria : 100%

2.- Cobertura de Raciones para personal de salas cunas y jardines infantiles

Almuerzo : 100%

Colación extensión horaria : 100%

III.- Material Educativo y Equipamiento.

La Fundación proveerá de material fungible, didáctico y educativo a los jardines infantiles, para todos los niños y niñas que se atienden en todas las modalidades, programa que es congruente con el currículum institucional y las Bases Curriculares que permiten enriquecer los ambientes educativos y los procesos de enseñanza y aprendizaje en el marco del mejoramiento de la calidad de la educación que se imparte, resguardando las condiciones de bienestar de los niños y niñas que son atendidos por Fundación Integra.

También proveerá del equipamiento necesario a todos los establecimientos educativos, jardines infantiles, salas cuna y otras modalidades no convencionales, oficinas provinciales, regionales y centrales.

IV.- Gastos Operacionales e Informática.

La Fundación cubrirá los gastos básicos, de administración y operacionales para todos sus Jardines Infantiles, salas cuna y modalidades no convencionales, de administración directa, así como de sus Oficinas Provinciales, Regionales y Centrales.

Considera gastos en bienes y servicios de uso y consumo necesarios para el cumplimiento de las actividades y programas objeto del presente convenio, tales como materiales de oficina, servicios básicos, arriendos, publicidad y difusión, entre otros.

Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar por los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3º de la ley N° 19.896.

Los gastos asociados a informática incluyen la contratación de servicios, y la compra, mantención y reparación de los equipos computacionales y dispositivos de comunicación, equipos eléctricos, cableados de red, software y otros similares.

V.- Personal.

La Fundación cubrirá todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos relativos al personal tales como remuneraciones, honorarios, aguinaldos y bonos, de conformidad con el detalle que contempla el desglose presupuestario anexo a este convenio. Además, deberá especificarse la dotación asociada a: a) personal de jardines infantiles y salas cuna, b) de oficinas provinciales y regionales, c)

de oficinas de nivel central, y d) asociado a la meta de aumento de cobertura.

VI.- Infraestructura y Mantenición.

La Fundación realizará obras de infraestructura, mejoramiento y reparación de los establecimientos, oficinas y bienes muebles, a través de un programa centralizado de asignación y control de recursos de manera de velar especialmente por los aspectos sanitarios y de seguridad de la infraestructura de los locales en que se brinda atención a los niños y niñas.

El procedimiento interno que la Fundación establezca para la contratación de obras de infraestructura, mejoramiento y reparación de inmuebles, deberá ser previamente aprobado por el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia. Para ello, Fundación Integra deberá poner en conocimiento de la Subsecretaría de Educación Parvularia tal procedimiento, por escrito y en un plazo no superior a tres (3) días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio. La Subsecretaría deberá pronunciarse por escrito en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, pudiendo aprobar dicho procedimiento o realizarle observaciones; en este último caso, Fundación Integra tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles para subsanarlas.

Las partes acuerdan que durante el tiempo que medie entre la entrada en vigencia del presente convenio y la aprobación del procedimiento de contratación de obras antes mencionado, tendrá plena vigencia el procedimiento interno elaborado por la Fundación para estos efectos.

VII.- Capacitación, seminarios y formación continua.

La Fundación pagará, en la medida que sea procedente, los gastos de capacitación de su personal, en conformidad con lo dispuesto en la Ley 19.518 y todas aquellas acciones de capacitación o perfeccionamiento de su personal que estime necesarias, tales como cursos, diplomados, seminarios, jornadas, pos títulos, entre otros, pertinentes al quehacer de la Fundación Integra, tanto en el ámbito educativo como en todas aquellas funciones de soporte necesarias para el funcionamiento de los Jardines Infantiles, Salas Cuna y modalidades no convencionales.

En el contexto de su política de formación continua, fundada en la Política Educativa y Formación Docente, solventará total o parcialmente los costos que demande un programa de formación técnica, que permita a sus trabajadores/as con licencia de enseñanza media completa, obtener un título técnico de nivel superior; además podrá solventar total o parcialmente los costos que demandan los programas de formación profesional acreditados que actualmente cursan los trabajadores/as Técnico en Párvulos de nivel superior, y que les permitirá obtener un título profesional de Educador/a de Párvulos.

Dichos programas tienen por objeto contribuir al cumplimiento de las finalidades propias de la Fundación y especialmente a la entrega de una educación parvularia de calidad, a los niños y niñas beneficiarios en sus

distintas modalidades de atención, así como avanzar en el cumplimiento de los requisitos exigidos a los establecimientos de educación parvularia para obtener el Reconocimiento Oficial del Estado. Sólo podrán postular a este programa los trabajadores y trabajadoras de la Fundación que cuenten con contrato de trabajo indefinido y vigente al 31 de diciembre de 2015.

VIII.- Adquisición de vehículos.

Incluye la renovación del parque vehicular, tomando como criterios la antigüedad igual o mayor a 6 años, el kilometraje igual o superior a Km 200.000 y la ocurrencia de catástrofe o siniestro.

IX.- Adquisición de inmuebles:

La Fundación podrá adquirir a título oneroso inmuebles para la construcción y habilitación de jardines infantiles y salas cuna, resguardando que estas últimas respondan a criterios de demanda potencial del sector, priorización en la atención de niños y niñas beneficiarios de la Ley 20.595 y Sistema Chile Solidario, parámetros de constructibilidad fijados por la autoridad, normas sobre uso de suelo y demás normas legales sobre la materia.

La Fundación deberá ceñirse a un procedimiento interno para las adquisiciones de inmuebles que se lleven a cabo con cargo al presente convenio, elaborado por la Fundación y aprobado por el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia. Mientras no se cuente con esta última aprobación, regirá plenamente el procedimiento vigente elaborado por la Fundación para estos efectos y aprobado por la Subsecretaría de Educación en el marco del Convenio de Transferencias 2015.

El procedimiento deberá contemplar expresamente que tales inmuebles sólo podrán ser destinados a fines educativos, esto es, al funcionamiento de jardines infantiles y salas cuna gratuitos y no podrán ser enajenados ni gravados sin autorización del Ministerio de Educación.

TERCERO: La Fundación no podrá, en ningún caso y por ningún concepto, efectuar transferencia de los recursos indicados en la cláusula primera para actividades o acciones diferentes a las señaladas en la cláusula precedente y aquellas que demande el fiel cumplimiento de la misión encomendada.

La Fundación no podrá exceder los límites de gastos a nivel de los once rubros indicados en Anexo de Desglose Presupuestario, incorporado en la cláusula décimo quinta del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, este Anexo podrá modificarse entre rubros, sin alterar el monto global, previa autorización por escrito del Ministerio de Educación.

CUARTO: El Ministerio mensualmente transferirá a la Fundación, dentro de los veinticinco (25) primeros días corridos de cada mes, la cantidad de los

recursos conforme al programa de caja previamente acordado entre las partes, mediante transferencia electrónica o cheque a nombre de la Fundación, la que a su vez se obliga a otorgar al Ministerio el correspondiente recibo de ingreso, debidamente firmado por la Directora de Administración y Finanzas, o en su ausencia, por la persona que la Directora Ejecutiva de la "Fundación" designe especialmente para dicho efecto, lo que comunicará en cada caso, previamente y por escrito, al "Ministerio". La Fundación hará la distribución de recursos a sus oficinas regionales.

QUINTO: La Fundación deberá mantener una cuenta corriente bancaria destinada al manejo exclusivo de los recursos financieros que "el Ministerio" le transfiera, en la cual deberá depositar los aportes que reciba en virtud del presente convenio.

Asimismo, las partes dejan constancia expresa que la Fundación está inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a la Ley N° 19.862.

SEXTO: La Fundación deberá rendir gastos e informar, mensualmente, dentro de los veinte (20) primeros días corridos del mes siguiente al informado, a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia sobre el uso y destino de los recursos recibidos, con especificación del movimiento y saldo disponible, de conformidad a las normas que la Contraloría General de la República imparta sobre la materia.

El Ministerio a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia fijará los procedimientos y formatos para efectuar las rendiciones de gastos.

Asimismo, dicha División aprobará las rendiciones de gastos presentadas por la Fundación dentro de veinte (20) días hábiles, contados desde su presentación. En caso de detectar errores u omisiones, el Ministerio notificará por escrito a la Fundación de este hecho, la que tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles desde su notificación para subsanarlos y entregarlos a la unidad, la que tendrá por su parte cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobarlos. En caso que la Fundación no subsane las observaciones, será considerado incumplimiento grave del presente convenio, quedando el Ministerio facultado para poner término anticipado al mismo.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

Todo remanente de recursos no utilizados, observados o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberán ser reintegrados al Ministerio, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes al requerimiento de reintegro efectuado por el Ministerio mediante carta certificada remitida al domicilio de la Fundación.

SÉPTIMO: La Fundación informará trimestralmente, a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia, el cumplimiento de las actividades y programas señalados en el presente convenio, indicando niveles de cobertura, tanto en continuidad como expansión. Estos informes deberán presentarse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre del año 2016. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá, en cualquier momento, requerir a la Fundación, información relativa a las actividades y programas financiados mediante el presente convenio.

El Ministerio, a través de la mencionada División, aprobará los informes trimestrales presentados por la Fundación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su presentación. En caso de detectar errores u omisiones, el Ministerio lo notificará por escrito a la Fundación, la que tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles desde su notificación para subsanarlos y entregarlos a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia, quien por su parte, tendrá un plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobarlos. En caso que la Fundación no subsane las observaciones, será considerado incumplimiento grave del presente convenio, quedando el Ministerio facultado para poner término anticipado al mismo.

Si los errores u omisiones se presentan en el último informe trimestral, y estos no son subsanados en el plazo estipulado en el párrafo anterior, una vez notificada la Fundación de tal hecho, el Ministerio podrá solicitar la restitución de los fondos transferidos y no rendidos.

Todo remanente de recursos no utilizados, observados o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberán ser reintegrados al Ministerio, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes al requerimiento de reintegro efectuado por el Ministerio mediante carta certificada remitida al domicilio de la Fundación.

OCTAVO: La Fundación podrá mantener la atención de cobertura, mediante la modalidad de convenios de administración delegada sólo con aquellas instituciones cuyos convenios se encontraren vigentes al 31 de diciembre de 2015.

NOVENO: La Fundación deja expresamente establecido que la responsabilidad de la contratación del personal necesario para la operación y funcionamiento de la propia entidad, así como para el cumplimiento de sus programas será de su única y exclusiva responsabilidad. En consecuencia, se obliga a cumplir oportunamente con las obligaciones laborales y de seguridad social de sus trabajadores, correspondientes a remuneraciones, cotizaciones previsionales, de salud y seguro de desempleo, conforme a la legislación vigente.

La Fundación deberá mantener a disposición del Ministerio toda la documentación que acredite estar al día en el pago de las remuneraciones y descuentos y pago de las cotizaciones ante las

instituciones previsionales, de salud y sociedades administradoras del seguro de cesantía. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá en cualquier momento solicitar copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de esas obligaciones.

DÉCIMO: El Ministerio y la Fundación acuerdan expresamente que constituirá requisito previo y esencial para dar curso a las transferencias mensuales señaladas en la cláusula cuarta precedente, de los recursos a que se refiere este convenio, la presentación de los siguientes antecedentes:

1.- Uso y destino de los recursos con indicación de ingresos, gastos y saldo disponible, de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta de este convenio, manteniendo a disposición del Ministerio toda la documentación justificatoria.

2.- Libro de remuneraciones con detalle de los haberes y descuentos efectuados a los trabajadores contratados por la Fundación.

DÉCIMO PRIMERO: El "Ministerio" podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.

Por haber destinado la Fundación parte de los aportes efectuados por el Ministerio en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el presente convenio.

Por incumplimiento grave, debidamente calificado por el Ministerio, imputable a "la Fundación". Se entenderá por incumplimiento grave, aquellos actos u omisiones que impidan la ejecución del proyecto o la destinación de los recursos a los fines previstos; la inobservancia de las obligaciones y vulneración de los compromisos de cobertura.

En el evento que se ponga término anticipado al Convenio, "la Fundación" deberá restituir a "el Ministerio" los recursos que en virtud del mismo le hubiere aportado, y que no se hubieran utilizado, rendido o bien su gasto hubiera sido observado por "el Ministerio", reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), hasta la fecha en que se haga efectivo dicho término. "La Fundación" efectuará la devolución de dichos recursos dentro de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación a dicha institución, por carta certificada remitida al domicilio de la Directora Ejecutiva de la Fundación, del acto administrativo que declare el término anticipado del Convenio.

En el evento que la Fundación no proceda a la restitución de los fondos señalada precedentemente, el Ministerio iniciará las acciones legales que en derecho correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio empezará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio que por razones de buen servicio, las partes acuerdan que las actividades se inician a contar del 1° de enero de 2016. Los gastos efectuados por la Fundación a este respecto, se imputarán a las transferencias reguladas en este convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de enero de 2017, sin perjuicio que las actividades señaladas en la cláusula segunda y la transferencia de recursos indicada en la cláusula cuarta, se llevarán a efecto hasta el 31 de diciembre del 2016.

DÉCIMO TERCERO: El Ministerio de Educación transferirá mensualmente los recursos contemplados en la Ley de Presupuestos para los fines del presente convenio, previa total tramitación del Decreto Supremo que lo sancione administrativamente y una vez que la Fundación haya informado al Ministerio la cuenta corriente a que hace referencia la cláusula quinta del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Las modificaciones que se efectuaren al presente Convenio y que afecten a los montos asignados, se aprobarán por el Ministerio de Educación.

DÉCIMO QUINTO: El "Ministerio" y la "Fundación" vienen en este acto en incorporar el Anexo de desglose presupuestario para el año 2016:

RUBROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES \$	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL \$
Personal (nota al pie N° 1)	176.342.985.818	
Alimentación	20.213.147.182	
Material Educativo	2.578.463.000	
Gastos de operación	17.493.496.000	
Equipamiento	1.297.574.000	
Mantenimiento y Reparaciones	4.936.889.000	5.173.807.000
Capacitación y Seminario	1.297.818.000	
Convenios	3.204.839.000	
Informática	2.070.707.000	
Vehículos (nota al pie N° 2)		134.940.000
Adquisición de Inmuebles (nota al pie N° 3)		534.570.000
TOTAL POR RUBROS	229.435.919.000	5.843.317.000

Nota N°1. Los gastos en personal incluyen remuneraciones y honorarios, indemnizaciones por términos de contrato con los topes legales y todo otro gasto en que deba incurrir la Fundación a causa de las relaciones de trabajo como también las obligaciones adquiridas en beneficio de los(as) trabajadores(as), de cargo de la Fundación y de acuerdo a la legislación laboral y de seguridad social vigente. Entre éstos se incluye: asignaciones de movilización, asignaciones de zona, bonos de antigüedad, bonos de extensión horaria, bono correspondiente al Sistema de Aseguramiento de la Calidad asociado a Incentivo (SACI), bonos de sala cuna, bonificación de zonas extremas, bono para desempeño en condiciones difíciles, sala cuna para hijos(as) menores de 2 años de trabajadoras, aguinaldos, uniforme y vestuario, bono de escolaridad, subsidio por licencia médica, gastos de traslado, fletes o arriendos derivados de la contratación y mantención de personal calificado en establecimientos apartados, aporte al servicio de bienestar de los trabajadores, eventos o celebraciones del personal (fiestas patrias, aniversario y navidad), campamento de verano, entre otros.

Nota N° 2. Corresponde a renovación de vehículos.

Nota N°3. Corresponde a reposición de jardines infantiles y/o salas cuna con el fin de cumplir con los requisitos de ubicación que exige el D.S. 548, Mineduc y optar al reconocimiento oficial del Estado.

DOTACIÓN DE PERSONAL SEGÚN CAPACIDAD DE ATENCIÓN AL 30/12/2015

DISTRIBUCIÓN	CONTINUIDAD		AUMENTO DE		TOTAL GENERAL	
CASA CENTRAL	344	2%	27	1%	371	2%
DIRECCION REGIONAL	1,298	7%	294	7%	1,592	7%
JARDÍN INFANTIL (*)	18,143	92%	3,980	93%	22,123	92%
Total general	19,785	100%	4,301	100%	24,086	100%

NOTAS:

(*) La planta de continuidad de jardín infantil considera programa extensión horaria para 30.234 niños matriculados a noviembre del año 2015.

(**) La planta de casa central y dirección regional de Aumento de Cobertura son contratadas por proyecto transitorio, con término de contrato en diciembre del año 2016

En relación a la planta de jardín infantil se considera tres meses de operación para un total de 3.980 trabajadores que corresponde a un porcentaje de la planta total requerida para el funcionamiento de los 17.532 cupos comprometidos para la meta presidencial 2015.

DÉCIMO SEXTO: El nombramiento de doña María Isabel Díaz Pérez como Subsecretaria de Educación Parvularia consta en Decreto Supremo N° 612, de 2015, del Ministerio de Educación.

La personería de doña Oriele Rossel Carrillo para comparecer en representación de la Fundación, en su calidad de Directora Ejecutiva consta en escritura pública de fecha 03 de Abril de 2014, otorgada ante la Notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández y anotada en el Repertorio bajo el N°3881-2014.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

FIRMADO.

ORIELE ROSSEL CARRILLO, DIRECTORA EJECUTIVA FUNDACIÓN INTEGRAL;
MARIA ISABEL DÍAZ PÉREZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda el presente Decreto a la partida 09.04.01.24.01.024 y 09.04.01.33.01.024 del presupuesto de la Subsecretaría de Educación Parvularia para el año 2016.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN


VISACIÓN
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS


SUB
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
Ministerio de Hacienda

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



M. Díaz

MARÍA ISABEL DÍAZ PÉREZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Distribución:

- | | |
|--|------------|
| - División de Administración y Finanzas | |
| - Subsecretaría Educación Parvularia | 1C. |
| - Contraloría General de la República. | 3C. |
| - Integra, Alonso Ovalle N° 1180, Santiago | 1C. |
| - Archivo | 2C. |
| - Of. de Partes | 1C. |
| - División Jurídica Subsecretaría Educación Parvularia | 1C. |
| - TOTAL | 9C. |

Exp. 1221

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR,

INTEGRA

En Santiago, Chile, a 31 de diciembre de 2015, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaria de Educación Parvularia, doña MARÍA ISABEL DÍAZ PÉREZ, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, 6° piso, de esta comuna, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, INTEGRA**, representada por su Directora Ejecutiva, doña ORIELE ROSSEL CARRILLO, ambas domiciliadas en calle Padre Alonso Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Ministerio" y la "Fundación", respectivamente, expresan que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio y la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, por el presente acto e instrumento formalizan un convenio que tiene por objeto, principalmente, el uso que se le podrá dar a los recursos que se entregan y determinar la forma de transferencia de **M\$ 235.279.236 (doscientos treinta y cinco mil doscientos setenta y nueve millones doscientos treinta y seis mil pesos)**, que se desglosan conforme al siguiente detalle:

a) La suma de **M\$229.435.919.- (doscientos veintinueve mil cuatrocientos treinta y cinco millones novecientos diecinueve mil pesos)** que deberán destinarse a financiar la operación y funcionamiento de esta Fundación, incluidos los gastos de personal.

b) La suma de **M\$ 5.843.317.- (cinco mil ochocientos cuarenta y tres millones trescientos diecisiete mil pesos)** que deberán destinarse a financiar los gastos de inversión o de formación de capital.

La Fundación deberá emplear dichos recursos en las finalidades que se expresan en la cláusula siguiente y dar cumplimiento a lo dispuesto en la asignación 09.04.01.24.01.024 glosa 04 en el caso de la suma señalada en la letra a) precedente y a la asignación 09.04.01.33.01.024 glosa 04, para la suma indicada en la letra b) anterior, en ambos casos, según los términos y condiciones descritas en la citada ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

SEGUNDO: La Fundación deberá desarrollar las actividades y programas necesarios para implementar y desarrollar un proyecto educacional dirigido a los niños y niñas, entre tres meses y seis años de edad, que favorezca su desarrollo pleno y aprendizajes significativos, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad, en concordancia con las políticas educativas, orientaciones y directrices del



Ministerio de Educación. Esto les permitirá disminuir las desigualdades con las que acceden a la educación básica.

En todo caso, la Fundación deberá dar acceso preferente a sus programas a los niños y niñas en edad preescolar beneficiarios del Subsistema de Promoción y Protección Social denominado "Seguridades y Oportunidades", de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.595 y del Sistema Chile Solidario.

Los programas y actividades que cumplirá la Fundación conforme al presente convenio son los siguientes:

I.- Atención y cobertura durante el año 2016.

Atención a no menos de 77.517 y hasta 93.572 niños y niñas entre tres meses y seis años de edad, preferentemente beneficiarios del Subsistema de Promoción y Protección Social y del Sistema Chile Solidario, proporcionándoles atención integral a través de programas educativos y servicios de alimentación.

1.- Total de niños y niñas que podrá atender durante el año 2016: entre 77.517 y hasta 93.572.

a) Niños y niñas atendidos (as) en establecimientos de administración directa: entre 74.180 y 90.024.

b) Niños y niñas atendidos (as) en establecimientos modalidad convenio: entre 3.337 y 3.548.

c) Niños y niñas atendidas (as) según nivel:

Niños y niñas atendidos (as) en nivel sala cuna : hasta 29.174.

Niños y niñas atendidos (as) en niveles medios : hasta 48.368.

Niños y niñas atendidos (as) en niveles transición : hasta 5.585.

Niños y niñas atendidos (as) en grupo heterogéneo : hasta 10.445.

Fundación Integra se compromete a informar mensualmente a la Subsecretaría de Educación Parvularia la cobertura que se verifique por nivel de atención. Este informe será enviado dentro de los 20 primeros días corridos del mes siguiente al que corresponda. En el evento que por alguna circunstancia de carácter excepcional este informe no pueda ser emitido por Fundación Integra, se comunicará aquello a la Subsecretaría para los fines de su conocimiento.

2.- Total de establecimientos: desde 1.065 hasta 1.272

Urbanos: hasta 1.008.

Rurales: hasta 264.

3.- Total de establecimientos de administración directa: hasta 1.220.

Total de establecimientos de administración directa que cuentan con sala cuna: hasta 773.

4.- Total de establecimientos que funcionan bajo la modalidad de Convenios de administración delegada: hasta 52.



Total de establecimientos que funcionan bajo la modalidad de Convenios de administración delegada que cuentan con sala cuna: hasta 27.

Fundación Integra se compromete a informar mensualmente a la Subsecretaría de Educación Parvularia la incorporación de nuevos establecimientos de administración directa. Este informe será enviado dentro de los 20 primeros días corridos al mes siguiente que corresponda. En caso que no existan nuevas incorporaciones aquello será informado en dicho sentido. En el evento que por alguna circunstancia de carácter excepcional este informe no pueda ser emitido por Fundación Integra, se comunicará aquello a la Subsecretaría para los fines de su conocimiento.

II.- Programa Alimentario.

El Programa alimentario, administrado por JUNAEB en virtud del convenio de colaboración que se suscribirá anualmente, constituye un aporte esencial para promover el pleno desarrollo infantil. La alimentación que se otorga a través de la implementación del Programa Alimentario para párvulos proporciona a los niños y niñas la mayoría de los principales nutrientes que requieren para su etapa de desarrollo.

1.- Cobertura de Raciones para lactantes y preescolares

Desayuno	:	100%
Almuerzo	:	100%
Once	:	100%
Colación extensión horaria	:	100%

2.- Cobertura de Raciones para personal de salas cunas y jardines infantiles

Almuerzo	:	100%
Colación extensión horaria	:	100%

III.- Material Educativo y Equipamiento.

La Fundación proveerá de material fungible, didáctico y educativo a los jardines infantiles, para todos los niños y niñas que se atienden en todas las modalidades, programa que es congruente con el currículum institucional y las Bases Curriculares que permiten enriquecer los ambientes educativos y los procesos de enseñanza y aprendizaje en el marco del mejoramiento de la calidad de la educación que se imparte, resguardando las condiciones de bienestar de los niños y niñas que son atendidos por Fundación Integra.



También proveerá del equipamiento necesario a todos los establecimientos educativos, jardines infantiles, salas cuna y otras modalidades no convencionales, oficinas provinciales, regionales y centrales.

IV.- Gastos Operacionales e Informática.

La Fundación cubrirá los gastos básicos, de administración y operacionales para todos sus Jardines Infantiles, salas cuna y modalidades no convencionales, de administración directa, así como de sus Oficinas Provinciales, Regionales y Centrales.

Considera gastos en bienes y servicios de uso y consumo necesarios para el cumplimiento de las actividades y programas objeto del presente convenio, tales como materiales de oficina, servicios básicos, arriendos, publicidad y difusión, entre otros.

Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar por los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3º de la ley N° 19.896.

Los gastos asociados a informática incluyen la contratación de servicios, y la compra, mantención y reparación de los equipos computacionales y dispositivos de comunicación, equipos eléctricos, cableados de red, software y otros similares.

V.- Personal.

La Fundación cubrirá todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos relativos al personal tales como remuneraciones, honorarios, aguinaldos y bonos, de conformidad con el detalle que contempla el desglose presupuestario anexo a este convenio.

Además, deberá especificarse la dotación asociada a: a) personal de jardines infantiles y salas cuna, b) de oficinas provinciales y regionales, c) de oficinas de nivel central, y d) asociado a la meta de aumento de cobertura.

VI.- Infraestructura y Mantención.

La Fundación realizará obras de infraestructura, mejoramiento y reparación de los establecimientos, oficinas y bienes muebles, a través de un programa centralizado de asignación y control de recursos de manera de velar especialmente por los aspectos sanitarios y de seguridad de la infraestructura de los locales en que se brinda atención a los niños y niñas.

El procedimiento interno que la Fundación establezca para la contratación de obras de infraestructura, mejoramiento y reparación de inmuebles, deberá ser previamente aprobado por el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia. Para ello, Fundación Integra deberá



poner en conocimiento de la Subsecretaría de Educación Parvularia tal procedimiento, por escrito y en un plazo no superior a tres (3) días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio. La Subsecretaría deberá pronunciarse por escrito en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, pudiendo aprobar dicho procedimiento o realizarle observaciones; en este último caso, Fundación Integra tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles para subsanarlas.

Las partes acuerdan que durante el tiempo que medie entre la entrada en vigencia del presente convenio y la aprobación del procedimiento de contratación de obras antes mencionado, tendrá plena vigencia el procedimiento interno elaborado por la Fundación para estos efectos.

VII.- Capacitación, seminarios y formación continua.

La Fundación pagará, en la medida que sea procedente, los gastos de capacitación de su personal, en conformidad con lo dispuesto en la Ley 19.518 y todas aquellas acciones de capacitación o perfeccionamiento de su personal que estime necesarias, tales como cursos, diplomados, seminarios, jornadas, pos títulos, entre otros, pertinentes al quehacer de la Fundación Integra, tanto en el ámbito educativo como en todas aquellas funciones de soporte necesarias para el funcionamiento de los Jardines Infantiles, Salas Cuna y modalidades no convencionales.

En el contexto de su política de formación continua, fundada en la Política Educativa y Formación Docente, solventará total o parcialmente los costos que demande un programa de formación técnica, que permita a sus trabajadores/as con licencia de enseñanza media completa, obtener un título técnico de nivel superior; además podrá solventar total o parcialmente los costos que demandan los programas de formación profesional acreditados que actualmente cursan las trabajadoras/as Técnico en Párvulos de nivel superior, y que les permitirá obtener un título profesional de Educador/a de Párvulos.

Dichos programas tienen por objeto contribuir al cumplimiento de las finalidades propias de la Fundación y especialmente a la entrega de una educación parvularia de calidad, a los niños y niñas beneficiarios en sus distintas modalidades de atención, así como avanzar en el cumplimiento de los requisitos exigidos a los establecimientos de educación parvularia para obtener el Reconocimiento Oficial del Estado. Sólo podrán postular a este programa los trabajadores y trabajadoras de la Fundación que cuenten con contrato de trabajo indefinido y vigente al 31 de diciembre de 2015.

VIII.- Adquisición de vehículos.

Incluye la renovación del parque vehicular, tomando como criterios la antigüedad igual o mayor a 6 años, el kilometraje igual o superior a Km 200.000 y la ocurrencia de catástrofe o siniestro.

IX.- Adquisición de inmuebles:

La Fundación podrá adquirir a título oneroso inmuebles para la construcción y habilitación de jardines infantiles y salas cuna, resguardando que estas últimas



respondan a criterios de demanda potencial del sector, priorización en la atención de niños y niñas beneficiarios de la Ley 20.595 y Sistema Chile Solidario, parámetros de constructibilidad fijados por la autoridad, normas sobre uso de suelo y demás normas legales sobre la materia.

La Fundación deberá ceñirse a un procedimiento interno para las adquisiciones de inmuebles que se lleven a cabo con cargo al presente convenio, elaborado por la Fundación y aprobado por el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia. Mientras no se cuente con esta última aprobación, regirá plenamente el procedimiento vigente elaborado por la Fundación para estos efectos y aprobado por la Subsecretaría de Educación en el marco del Convenio de Transferencias 2015.

El procedimiento deberá contemplar expresamente que tales inmuebles sólo podrán ser destinados a fines educativos, esto es, al funcionamiento de jardines infantiles y salas cuna gratuitos y no podrán ser enajenados ni gravados sin autorización del Ministerio de Educación.

TERCERO: La Fundación no podrá, en ningún caso y por ningún concepto, efectuar transferencia de los recursos indicados en la cláusula primera para actividades o acciones diferentes a las señaladas en la cláusula precedente y aquellas que demande el fiel cumplimiento de la misión encomendada.

La Fundación no podrá exceder los límites de gastos a nivel de los once rubros indicados en Anexo de Desglose Presupuestario, incorporado en la cláusula décimo quinta del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, este Anexo podrá modificarse entre rubros, sin alterar el monto global, previa autorización por escrito del Ministerio de Educación.

CUARTO: El Ministerio mensualmente transferirá a la Fundación, dentro de los veinticinco (25) primeros días corridos de cada mes, la cantidad de los recursos conforme al programa de caja previamente acordado entre las partes, mediante transferencia electrónica o cheque a nombre de la Fundación, la que a su vez se obliga a otorgar al Ministerio el correspondiente recibo de ingreso, debidamente firmado por la Directora de Administración y Finanzas, o en su ausencia, por la persona que la Directora Ejecutiva de la "Fundación" designe especialmente para dicho efecto, lo que comunicará en cada caso, previamente y por escrito, al "Ministerio". La Fundación hará la distribución de recursos a sus oficinas regionales.

QUINTO: La Fundación deberá mantener una cuenta corriente bancaria destinada al manejo exclusivo de los recursos financieros que "el Ministerio" le transfiera, en la cual deberá depositar los aportes que reciba en virtud del presente convenio.



A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

Asimismo, las partes dejan constancia expresa que la Fundación está inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a la Ley N° 19.862.

SEXTO: La Fundación deberá rendir gastos e informar, mensualmente, dentro de los veinte (20) primeros días corridos del mes siguiente al informado, a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia sobre el uso y destino de los recursos recibidos, con especificación del movimiento y saldo disponible, de conformidad a las normas que la Contraloría General de la República imparta sobre la materia.

El Ministerio a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia fijará los procedimientos y formatos para efectuar las rendiciones de gastos.

Asimismo, dicha División aprobará las rendiciones de gastos presentadas por la Fundación dentro de veinte (20) días hábiles, contados desde su presentación. En caso de detectar errores u omisiones, el Ministerio notificará por escrito a la Fundación de este hecho, la que tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles desde su notificación para subsanarlos y entregarlos a la unidad, la que tendrá por su parte cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobarlos. En caso que la Fundación no subsane las observaciones, será considerado incumplimiento grave del presente convenio, quedando el Ministerio facultado para poner término anticipado al mismo.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

Todo remanente de recursos no utilizados, observados o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberán ser reintegrados al Ministerio, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes al requerimiento de reintegro efectuado por el Ministerio mediante carta certificada remitida al domicilio de la Fundación.

SÉPTIMO: La Fundación informará trimestralmente, a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia, el cumplimiento de las actividades y programas señalados en el presente convenio, indicando niveles de cobertura, tanto en continuidad como expansión. Estos informes deberán presentarse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre del año 2016. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá, en cualquier momento, requerir a la Fundación, información relativa a las actividades y programas financiados mediante el presente convenio.

El Ministerio, a través de la mencionada División, aprobará los informes trimestrales presentados por la Fundación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su presentación. En caso de detectar errores u omisiones, el Ministerio lo notificará por escrito a la Fundación, la que tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles desde su notificación para subsanarlos y entregarlos a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia, quien por su parte, tendrá un plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobarlos. En caso que la Fundación no subsane las



observaciones, será considerado incumplimiento grave del presente convenio, quedando el Ministerio facultado para poner término anticipado al mismo.

Si los errores u omisiones se presentan en el último informe trimestral, y estos no son subsanados en el plazo estipulado en el párrafo anterior, una vez notificada la Fundación de tal hecho, el Ministerio podrá solicitar la restitución de los fondos transferidos y no rendidos.

Todo remanente de recursos no utilizados, observados o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberán ser reintegrados al Ministerio, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes al requerimiento de reintegro efectuado por el Ministerio mediante carta certificada remitida al domicilio de la Fundación.

OCTAVO: La Fundación podrá mantener la atención de cobertura, mediante la modalidad de convenios de administración delegada sólo con aquellas instituciones cuyos convenios se encontraren vigentes al 31 de diciembre de 2015.

NOVENO: La Fundación deja expresamente establecido que la responsabilidad de la contratación del personal necesario para la operación y funcionamiento de la propia entidad, así como para el cumplimiento de sus programas será de su única y exclusiva responsabilidad. En consecuencia, se obliga a cumplir oportunamente con las obligaciones laborales y de seguridad social de sus trabajadores, correspondientes a remuneraciones, cotizaciones previsionales, de salud y seguro de desempleo, conforme a la legislación vigente.

La Fundación deberá mantener a disposición del Ministerio toda la documentación que acredite estar al día en el pago de las remuneraciones y descuentos y pago de las cotizaciones ante las instituciones previsionales, de salud y sociedades administradoras del seguro de cesantía. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá en cualquier momento solicitar copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de esas obligaciones.

DÉCIMO: El Ministerio y la Fundación acuerdan expresamente que constituirá requisito previo y esencial para dar curso a las transferencias mensuales señaladas en la cláusula cuarta precedente, de los recursos a que se refiere este convenio, la presentación de los siguientes antecedentes:

- 1.- Uso y destino de los recursos con indicación de ingresos, gastos y saldo disponible, de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta de este convenio, manteniendo a disposición del Ministerio toda la documentación justificatoria.
- 2.- Libro de remuneraciones con detalle de los haberes y descuentos efectuados a los trabajadores contratados por la Fundación.

DÉCIMO PRIMERO: El "Ministerio" podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:



Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.

Por haber destinado la Fundación parte de los aportes efectuados por el Ministerio en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el presente convenio.

Por incumplimiento grave, debidamente calificado por el Ministerio, imputable a "la Fundación". Se entenderá por incumplimiento grave, aquellos actos u omisiones que impidan la ejecución del proyecto o la destinación de los recursos a los fines previstos; la inobservancia de las obligaciones y vulneración de los compromisos de cobertura.

En el evento que se ponga término anticipado al Convenio, "la Fundación" deberá restituir a "el Ministerio" los recursos que en virtud del mismo le hubiere aportado, y que no se hubieran utilizado, rendido o bien su gasto hubiera sido observado por "el Ministerio", reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), hasta la fecha en que se haga efectivo dicho término. "La Fundación" efectuará la devolución de dichos recursos dentro de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación a dicha institución, por carta certificada remitida al domicilio de la Directora Ejecutiva de la Fundación, del acto administrativo que declare el término anticipado del Convenio.

En el evento que la Fundación no proceda a la restitución de los fondos señalada precedentemente, el Ministerio iniciará las acciones legales que en derecho correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio empezará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio que por razones de buen servicio, las partes acuerdan que las actividades se inician a contar del 1° de enero de 2016. Los gastos efectuados por la Fundación a este respecto, se imputarán a las transferencias reguladas en este convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de enero de 2017, sin perjuicio que las actividades señaladas en la cláusula segunda y la transferencia de recursos indicada en la cláusula cuarta, se llevarán a efecto hasta el 31 de diciembre del 2016.

DÉCIMO TERCERO: El Ministerio de Educación transferirá mensualmente los recursos contemplados en la Ley de Presupuestos para los fines del presente convenio, previa total tramitación del Decreto Supremo que lo sancione administrativamente y una vez que la Fundación haya informado al Ministerio la cuenta corriente exclusiva a que hace referencia la cláusula quinta del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Las modificaciones que se efectuaren al presente Convenio y que afecten a los montos asignados, se aprobarán por el Ministerio de Educación.



A handwritten blue mark or signature in the bottom right corner of the page.

DÉCIMO QUINTO: El "Ministerio" y la "Fundación" vienen en este acto en incorporar el Anexo de desglose presupuestario para el año 2016:

RUBROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES \$	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL \$
Personal (nota al pie N° 1)	176.342.985.818	
Alimentación	20.213.147.182	
Material Educativo	2.578.463.000	
Gastos de operación	17.493.496.000	
Equipamiento	1.297.574.000	
Mantenimiento y Reparaciones	4.936.889.000	5.173.807.000
Capacitación y Seminario	1.297.818.000	
Convenios	3.204.839.000	
Informática	2.070.707.000	
Vehículos (nota al pie N° 2)		134.940.000
Adquisición de Inmuebles (nota al pie N° 3)		534.570.000
TOTAL POR RUBROS	229.435.919.000	5.843.317.000

Nota N°1. Los gastos en personal incluyen remuneraciones y honorarios, indemnizaciones por términos de contrato con los topes legales y todo otro gasto en que deba incurrir la Fundación a causa de las relaciones de trabajo como también las obligaciones adquiridas en beneficio de los(as) trabajadores(as), de cargo de la Fundación y de acuerdo a la legislación laboral y de seguridad social vigente. Entre éstos se incluye: asignaciones de movilización, asignaciones de zona, bonos de antigüedad, bonos de extensión horaria, bono correspondiente al Sistema de Aseguramiento de la Calidad asociado a Incentivo (SACI), bonos de sala cuna, bonificación de zonas extremas, bono para desempeño en condiciones difíciles, sala cuna para hijos(as) menores de 2 años de trabajadoras, aguinaldos, uniforme y vestuario, bono de escolaridad, subsidio por licencia médica, gastos de traslado, fletes o arriendos derivados de la contratación y mantenimiento de personal calificado en establecimientos apartados, aporte al servicio de bienestar de los trabajadores, eventos o celebraciones del personal (fiestas patrias, aniversario y navidad), campamento de verano, entre otros.

Nota N° 2. Corresponde a renovación de vehículos.

Nota N°3. Corresponde a reposición de jardines infantiles y/o salas cuna con el fin de cumplir con los requisitos de ubicación que exige el D.S. 548, Mineduc y optar al reconocimiento oficial del Estado.

DOTACIÓN DE PERSONAL SEGÚN CAPACIDAD DE ATENCIÓN AL 30/12/2015						
DISTRIBUCIÓN	CONTINUIDAD		AUMENTO DE		TOTAL GENERAL	
CASA CENTRAL	344	2%	27	1%	371	2%
DIRECCION REGIONAL	1,298	7%	294	7%	1,592	7%
JARDÍN INFANTIL (*)	18,143	92%	3,980	93%	22,123	92%
Total general	19,785	100%	4,301	100%	24,086	100%

NOTAS:

(*) La planta de continuidad de jardín infantil considera programa extensión horaria para 30.234 niños matriculados a noviembre del año 2015.

(**) La planta de casa central y dirección regional de Aumento de Cobertura son contratadas por proyecto transitorio, con término de contrato en diciembre del año 2016

En relación a la planta de jardín infantil se considera tres meses de operación para un total de 3.980 trabajadores que corresponde a un porcentaje de la planta total requerida para el funcionamiento de los 17.532 cupos comprometidos para la meta presidencial 2015.

DÉCIMO SEXTO: El nombramiento de doña María Isabel Díaz Pérez como Subsecretaria de Educación Parvularia consta en Decreto Supremo N° 612, de 2015, del Ministerio de Educación.



La personería de doña Oriele Rossel Carrillo para comparecer en representación de la Fundación, en su calidad de Directora Ejecutiva consta en escritura pública de fecha 03 de Abril de 2014, otorgada ante la Notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández y anotada en el Repertorio bajo el N°3881-2014.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRAL

MARÍA ISABEL DÍAZ PÉREZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

